

C.A. 003-2024-CC&AJC

Huancayo, 21 de octubre de 2024

CARTA N° 03

A : EMPRESA HAYLLI JAYLLI E.I.R.L.
Representante Legal: Liz Mery Flores Mendoza
Avenida Celestino Manchego Muñoz Nro. 362 C.P. - Huancavelica.

De : José Carlos Medina Huaroc
Secretario General Centro de Conciliación y Arbitraje JC
Pasaje San Jorge N° 121, 4to piso, Urbanización Santa Beatriz -
Huancayo.

Asunto : Se hace efectivo el apercibimiento y se comunica la continuación del
procedimiento arbitral.

Referencia : Carta N.° 02-2024-CC&AJC/C.A. N.° 003-2024.

Mediante la presente nos dirigimos ante su persona con la finalidad de saludarlos
cordialmente y manifestarle lo siguiente:

VISTOS:

1. Solicitud de Inicio de Arbitraje Institucional presentada con fecha 25 de
setiembre de 2024.
2. Carta N.° 01-2024-CC&AJC/C.A. N.° 003-2024.
3. Carta N.° 02-2024-CC&AJC.
4. Reglamento Interno del Centro de Conciliación y Arbitraje JC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Carta N.° 02-2024-CC&AJC se requirió a la EMPRESA
HAYLLI JAYLLI E.I.R.L. acreditar el pago de las tasas arbitrales dentro del plazo de
cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de disponerse el archivo del expediente.

SEGUNDO: Que, vencido el plazo otorgado, se verifica que la parte solicitante no
cumplió con acreditar el pago requerido, imposibilitando la continuación del
procedimiento arbitral.

TERCERO: Que, el pago de las tasas arbitrales constituye un requisito indispensable
para la administración del arbitraje y la posterior conformación del Tribunal Arbitral.

CUARTO: Que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto.

RESUELVE

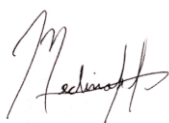


PRIMERO: HACER EFECTIVO el apercibimiento contenido en la Carta N.º 02-2024-CC&AJC.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTINUADO el procedimiento arbitral iniciado mediante solicitud de fecha 25 de setiembre de 2024.

TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del Caso Arbitral N.º 003-2024-CC&AJC por incumplimiento del pago de las tasas arbitrales requeridas.

Notificar la presente a las partes para los fines correspondientes.



José Carlos Medina Huaroc
DNI N° 73053589
Secretario General

